



Programa de la candidatura de la
ASOCIACION LIBRE DE ABOGADAS Y ABOGADOS (ALA)
para las Elecciones de la Junta de Gobierno del ICAM
de 13 de diciembre de 2017.

Vamos a ser sinceros, transparentes y democráticos. Vamos a responder a tus preguntas, proteger tu patrimonio colegial, y velar por tus intereses profesionales. **Queremos** que todas y todos os sintáis representados, y cercanos a lo que debiera considerar “vuestra casa”. **Creemos** en una abogacía comprometida e implicada con la realidad social. **Necesitamos** un proyecto colegial factible, alejado de pretensiones puramente mercantiles y que refleje la realidad de nuestra práctica profesional. Y lo mejor de todo: **SABEMOS QUE ES POSIBLE CONSEGUIRLO**.

Nuestra participación activa y constante en la vida colegial nos avala, al igual que el perfil y la trayectoria de nuestras candidatas/os y la de todas las personas integrantes de la Asociación que les apoyan.

Nos conocéis de los Juzgados, de las salas de togas, de las Asambleas del Colegio, presentando propuestas, interpelaciones y escritos.

Y nos habéis visto también en la calle, trasmitiendo a la sociedad los problemas del derecho de defensa y reivindicando ante los poderes públicos la dignidad de la abogacía, en temas como el Turno de Oficio, la financiación de los Servicios de Orientación Jurídica, o la oposición a las Tasas Judiciales.

Mantenemos nuestro contacto y participación con los movimientos sociales y de derechos humanos.

1.- DEMOCRATIZACIÓN DEL COLEGIO.

En ALA propugnamos el libre asociacionismo profesional y la desaparición de la colegiación obligatoria. El formato actual de los Colegios profesionales no se adecúa a la realidad de nuestro tiempo, manteniendo estructuras desfasadas, que permiten actuaciones poco democráticas y que no representan a todas las colegiadas y colegiados. El sistema actual aleja a la abogacía de los Colegios que deben representarla, evidenciando su fracaso el abandono masivo de los abogados y abogadas de cualquier participación en la vida colegial.

No obstante, el marco legislativo actual impone la colegiación obligatoria para el ejercicio de nuestra profesión, y mientras siga siendo así, vamos a intentar que el Colegio sea una institución moderna, no sólo en un sentido técnico o estético, sino estructural, a fin de servir al interés de toda la abogacía que representa, y a las diferentes formas de ejercer la profesión. Por ello creemos necesaria una reforma urgente de los estatutos colegiales, continuamente postergada, promesa electoral de varias Juntas de Gobierno que, continúa sin materializarse.

Esto ha permitido una interpretación sesgada o interesada del contenido estatutario, en ocasiones cercenadora y contraria a nuestros derechos e intereses colegiales, que indudablemente no vamos a continuar.

ALA ha insistido en impulsar los trabajos de modificación de estatutos, poniéndolo así de manifiesto en las sucesivas Juntas Generales y espacios colegiales en los que intervenimos con frecuencia, subrayando la necesidad de que el proceso de reforma, se efectúe en términos de absoluta transparencia para todas las colegiadas y colegiados, trasladando los avances y resultado del trabajo, y posibilitando la presentación de enmiendas, en aras a fomentar la participación de todos.

Nuestra Junta de Gobierno asumirá, desde el primer día esta labor de reforma estatutaria, en la que tratarán de someterse al consenso de todas y todos, cuestiones como:

- Creación de un nuevo órgano de gobierno, el **Consejo Colegial**, concebido como un **órgano de representación proporcional**, que

aúne todas las tendencias ideológicas, de opinión y de intereses en el Colegio, y no sólo las de una Junta de Gobierno "monocolor" por plazo de cinco años. Semejante a la Asamblea Colegial prevista en el Estatuto General de la Abogacía Española, pero con mayores competencias en cuanto a su **función de control de la Junta**, en respeto al órgano máximo de expresión de la voluntad colegial. Es irracional pretender gobernar una institución de más de 70.000 colegiados/as mediante una Junta general.

- **Eliminación de la figura del abogado no ejerciente.** Y es que carece de sentido que personas pertenecientes a colectivos ajenos a la profesión de la abogacía, incluso en ocasiones con intereses contrapuestos -como pueden ser los jueces, notarios, secretarios judiciales, funcionarios de todo tipo, policías, etc.- puedan formar parte de un entidad de adscripción obligatoria cuya existencia se justifica precisamente en el ejercicio de nuestra profesión.
- **Unión de los colegios de Madrid y Alcalá de Henares** en un único COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID y la consiguiente **desaparición del** fantasmagórico y absurdo y caro **Consejo de Colegios de abogados de la Comunidad de Madrid**, con apertura de delegaciones en las principales localidades de la Comunidad.

La democratización del colegio pasa igualmente por fomentar y garantizar la participación y pluralidad de sus colegiados y colegiadas en las Juntas Ordinarias y Extraordinarias que se celebran. El órgano máximo de expresión de la corporación ha de facilitar el debate y la discusión de las cuestiones inherentes a los intereses colegiales.

2.- INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL COLEGIO.

Promoveremos el principio de paridad en la composición de las comisiones de trabajo y presidencias de secciones, garantizando la organización de las actividades que aseguren la participación de entre el 40 y el 60 por ciento de cada género. Se llevará a cabo un plan de género con objeto de que en el ICAM se cumpla estrictamente con el principio de

igualdad y la no discriminación de la mujer tanto en lo que al personal al servicio del Colegio se refiere como a las abogadas colegiadas.

Es necesario un debate interno acerca de las necesidades que existen actualmente para avanzar y garantizar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, en el que se ve implicado el Colegio. Con él, se pretende eliminar todas las formas de discriminación existentes, aumentar la visibilidad y el reconocimiento de la actividad profesional de las mujeres relacionadas de una forma u otra con el ICAM, favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, integrar la perspectiva de género en todos los procesos de organización y gestión y, en definitiva, mejorar las condiciones en que se desarrolla la vida colegial y profesional.

Con este objetivo, deberán realizarse estudios e informes necesarios sobre las desigualdades por razón de género que se producen en el ejercicio de la abogacía, así como adquirir compromisos de responsabilidad social en materia de igualdad efectiva de hombres y mujeres, que contenga las medidas económicas, laborales y asistenciales que pueda desarrollar para promover las condiciones de igualdad en el entorno social y en los servicios y actividades dirigidas al censo colegial y al conjunto de la sociedad.

Por otro lado, en la actualidad la profesión de la abogacía es ejercida por las mujeres en la misma proporción que por hombres, lo que justifica sobradamente la utilización de un lenguaje expresamente inclusivo de ambos géneros. Con el fin de evitar la ambigüedad de ciertos mensajes y poner de manifiesto la masiva presencia de la mujer en este Colegio, creemos conveniente evitar el uso del masculino genérico, referenciando de forma explícita a las mujeres en el lenguaje utilizado en las comunicaciones y documentos de esta corporación, y todo ello sin contravenir las normas gramaticales.

Debe procurarse evitar el masculino genérico en las comunicaciones y documentos generados por el Colegio, sustituyéndolo por alguno de los recursos que la propia lengua nos proporciona, tales como nombres abstractos, genéricos universales, perifrasis, construcciones metonímicas o sencillamente el desdoblamiento mediante la referencia expresa a ambos géneros gramaticales. A modo de ejemplo, el término *colegiado* puede ser sustituido por miembros del colegio, por colegiados y colegiadas, o por colegiadas/os. En el mismo sentido, deben evitarse los

términos usuario, abogado, y todos aquellos que se mencionan en género masculino pero que pretenden referirse a personas de ambos sexos.

De igual forma, la denominación de la propia Institución ha de acomodarse a la realidad de sus miembros, y evitar la utilización del masculino genérico, valiéndonos del término sustantivo colectivo *Abogacía*, que incluye tanto a abogadas como a abogados, haciendo por tanto visibles no solo a los hombres, sino también a las mujeres abogadas; con ello se evitaría la ambigüedad, se dotaría al nombre de este Colegio de claridad y precisión respecto a quienes lo integran y se evitarían los usos que en nuestra lengua pueden contribuir a la discriminación e invisibilización de las mujeres en la sociedad.

Tanto el Consejo General de la Abogacía, como el Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona (que modificó sus Estatutos en 2015 incluyendo el cambio de su denominación en este sentido), emplean el término que se propone, sin que ello suponga ningún quebranto para ninguna persona colegiada ni para la propia institución, que en el presente caso no modificaría su acrónimo, es decir, ICAM.

3.- MUSA.

Defendemos que la Junta de Gobierno del ICAM ejercite cuantas acciones sean procedentes en derecho frente a MUSA, a fin de defender los derechos de los colegiados reconocidos en los acuerdos adoptados por las Juntas Generales extraordinarias del ICAM de 7 de noviembre de 2011 y 19 de diciembre de 2013 relativos a la transformación del Servicio Médico.

La Junta de Gobierno del ICAM debe ejercitar sus derechos como mutualista a fin de integrarse en el Consejo de Administración de Musa en defensa de los derechos de los mutualistas del ICAM.

Deben restituirse a todos los mutualistas procedentes del antiguo servicio médico del ICAM las condiciones, derechos y cuotas que les eran aplicados hasta la comunicación de MUSA de 24-10-16 que, con su desproporcionada subida de cuotas, obligó a muchos mutualistas a darse de baja en Musa.

4.- TRANSPARENCIA.

Los colegios profesionales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre colegios profesionales, están sujetos al principio de transparencia en su gestión.

La ley 19/2013 se publicó en el BOE de 10 de diciembre de 2013, entró plenamente en vigor el 10 de diciembre de 2014 (disp. final novena) y es de aplicación a los colegios profesionales por su condición de corporaciones de derecho público (art. 2.1.e) en lo relativo a sus actividades sujetas al derecho administrativo. El Consejo General de la Abogacía Española (CGAE) emitió un informe (informe jurídico 2/2014), distribuido a todos los colegios de abogados, a fin de uniformar la aplicación de la Ley 19/2013 y lograr unidad de criterio en su aplicación, y en el que considera que las obligaciones legales de transparencia deben de ser extensivas, así como que los colegios pueden dotarse voluntariamente de un régimen de transparencia superior al establecido legalmente, considerándolo muy recomendable a fin de reforzar la legitimidad y la confianza en las instituciones colegiales.

En el referido informe, el CGAE establece la obligación a los Colegios de abogados de delimitar la persona o unidad responsable de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, y ello por el recurso planteado por ALA ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, que resolvió mediante Resolución de 26 de abril de 2017.

Nuestra Junta de Gobierno cumplirá estrictamente las exigencias normativas referidas a la transparencia, publicando y trasladando por los medios colegiales habilitados al efecto, toda la actividad y documentos que genere la coordinación y gobierno del Colegio. **Creemos que es una obligación, no un compromiso electoral**, y así lo venimos cumpliendo en nuestra asociación, trasladando a los órganos colegiales, un verdadero ejercicio de transparencia, documental, económica, y corporativa.

5.- CONTROL ECONÓMICO.

Fruto de esa transparencia corporativa, es la necesidad de realizar un análisis exhaustivo de las cuentas colegiales, a fin de eliminar del presupuesto los gastos superfluos y excesivos, mantener las cuotas colegiales en un nivel de máxima contención o, si fuere posible, reducción.

Como os hemos indicado, se potenciará el control económico de la Junta mediante la creación del nuevo órgano de representación proporcional, el Consejo Colegial, sin perjuicio de las competencias de las Juntas Extraordinarias respecto de la aprobación final de presupuestos y cuentas.

Somos conscientes de que en los últimos mandatos hemos asistido a un despliegue de medios económicos y corporativos en nuestra opinión, innecesarios, a veces duplicados, y desde un punto de vista objetivo, deficitarios.

Vamos a ofreceros recursos y servicios positivos para el ejercicio de la profesión:

- Potenciaremos un **Área de Empleo** eficaz y rentable para todas, y para ello trazaremos nuevas estrategias que, en conjunto con otros espacios colegiales, fomenten la contratación y estabilidad del empleo en nuestro sector, y eviten la precariedad laboral, que especialmente afecta a la abogacía joven.

- Es necesario reestructurar la **Corte de Arbitraje**, servicio deficitario que no aporta recurso alguno a nuestra institución.

- No fomentaremos **Proyectos socio-económicos** que no guarden interés o relación con nuestra profesión, fomentando aquellos que contribuyan a la mejora del sistema social, y que en todo caso serán concretados, explicados, y presupuestados, debidamente y con el consenso de todas y todos.

- Revisaremos el **Proyecto tecnológico**, en torno al cual existe una opacidad absoluta, respecto a los 3 millones de euros de inversión, y en cuanto al contenido de los contratos suscritos al efecto.

- Realizaremos una auditoría completa de la participación del ICAM en UIBA, Fundación UIBA y CIAR y evitaremos la utilización de los medios materiales y personal del ICAM en beneficio de asociaciones privadas.

- Asimismo revisaremos la actividad de las secciones colegiales existentes y su regulación.

Toda creación de un servicio conlleva un gasto, y ambos extremos deben ser razonables y venir refrendados por el interés de todas y todos, y no de porcentajes minoritarios de nuestra profesión.

6.- FORMACIÓN.

La formación y reciclaje de los conocimientos técnico-jurídicos son tarea indispensable para nuestra Junta de Gobierno, al igual que fomentar la gratuidad o bajo coste de los cursos.

La actual situación económica de muchas y muchos abogados, especialmente de los jóvenes que se inician en el ejercicio de la profesión, no permite el acceso de todas a una formación completa y necesaria en las condiciones en las que actualmente la presta el Centro de Estudios.

Somos conscientes de que esa formación no puede suponer una dejación de nuestras funciones y obligaciones diarias en cada despacho, debiendo ajustar los cursos, en horarios compatibles con la atención de nuestros despachos y clientes, y no relegar las horas formativas a horarios imposibles que dificultan ese reciclaje tan necesario.

Nuestra Junta de Gobierno pondrá en práctica una política de **precios reducidos para los cursos** que organiza el Centro de Estudios, estableciéndose la **gratuidad de los cursos necesarios para acceder al Turno de Oficio** y los de posterior formación.

7. - DIGNIFICACIÓN DE LA ABOGACÍA.

Un recurso electoral que seguramente acojan otras candidaturas. Nos diferenciamos del resto por nuestra credibilidad y trabajo en defensa de la dignidad de la profesión, que necesariamente pasa por variar las estructuras colegiales para poner la institución al servicio de los pequeños y medianos despachos, que conforman la inmensa mayoría del censo colegial, y romper la imagen del abogado como un profesional al servicio de las élites, alejado de los derechos de la ciudadanía.

Nuestra Junta de Gobierno se implicará en la defensa del papel de la abogacía ante Juzgados y Tribunales mediante las acciones judiciales o administrativas precisas frente a los retrasos innecesarios, dilaciones, incumplimiento de plazos procesales, faltas de respeto, etc.

8.- TURNO DE OFICIO.

Nuestra reivindicación y preocupación por un **Turno de Oficio de calidad y dignamente retribuido** no es una reciente preocupación electoral ni exclusivamente económica, como la que expresan otras candidaturas.

Es un derecho fundamental y un servicio público imprescindible del Estado social, democrático y de derecho, que se ve amenazado por la pasividad de las corporaciones de la Abogacía, ante reformas legislativas y maquinaciones presupuestarias, que inciden de forma directa en la correcta prestación del servicio.

La realidad es que la Comunidad de Madrid continúa sin ejercer sus competencias en materia de asistencia jurídica gratuita, incumpliendo su propia normativa.

En la memoria de todas está el desvío de la partida presupuestaria de 2 millones de euros para la financiación de la asistencia jurídica gratuita, destinada prácticamente en su integridad al Colegio de Procuradores, asumiendo el ICAM su financiación desde hace años, en un ejercicio de responsabilidad social que excede de sus obligaciones legales y estatutarias.

Todo ello sin obviar la creación por la Junta de Gobierno de nuevos servicios especializados en el SOJ, que si bien no se discute su idoneidad o necesidad, su coste y mantenimiento está siendo asumido por las colegiadas y colegiados.

Pero no sólo eso, en las ultimas Juntas de gobierno del Colegios se han suscrito varios convenios o acuerdos a tenor de los cuales se presta un asesoramiento en diferentes organismos y centros de la Comunidad de Madrid, de forma voluntaria y no retribuida, incurriendo en una duplicidad de servicios, y promoción encubierta del trabajo pro-bono que la administración pública recibe de forma gratuita, que suponen un importante gasto para el Colegio, beneficiando únicamente a los grandes despachos.

Los objetivos de nuestra Junta de Gobierno respecto al turno de oficio serán accionar los mecanismos institucionales y jurídicos necesarios para conseguir una digna y puntual retribución de nuestro trabajo, que pasa necesariamente por el aumento de los baremos, y de la dotación presupuestaria por las Administraciones competentes. Velaremos por la calidad de la prestación del servicio. Además, exigiremos la recuperación de la financiación de los servicios de orientación jurídica, en aras a evitar la duplicidad del servicio, con asesorías jurídicas gratuitas que degradan la dignidad de un servicio público.

9.- DERECHO DE DEFENSA.

Nuestra candidatura es la única que puede afirmar, sin ambage alguno, que ha defendido y promovido el derecho de defensa en todas sus vertientes y desde siempre.

ALA es la única que se ha interesado por la Ley Orgánica del derecho de defensa, que actualmente coge polvo en el Ministerio de Justicia olvidada por algún espurio motivo y en el que ni Colegio ni CGAE han querido indagar.

En el terreno diario, la batalla de ALA por garantizar el derecho de defensa ha sido constante: Fue ALA quien propuso ya en 2013 al ICAM la aprobación de resoluciones que garantizaran la igualdad real de armas entre Ministerio Público y Defensa, la reforma de los calabozos de los Juz-

gados de la Comunidad, la aplicación inmediata de los derechos de las personas detenidas (Entrevista reservada previa, acceso al atestado, llamada personal, traducción e interpretación en condiciones y de cierta documentación); ha sido ALA quien ha interpuesto recurso de amparo por el incumplimiento de estas directivas y apoyó a los y las compañeras de Toledo y Madrid a ganar la STC 13/2017, de 30 de enero de 2017; ha sido ALA quien ha denunciado y pedido la intervención del Colegio en casos de vulneración del secreto profesional de compañeros, quien ha denunciado la identificación entre abogado/a y cliente que hacen Juzgados y fuerzas de policía; quien participó de manera regular y activa en la creación de un protocolo de asistencia letrada al detenido con el ICAM, quien se ha reunido en varias ocasiones con los Decanatos de Juzgados, Ministerio Fiscal, Ministerios de Justicia e Interior para mejorar nuestro derecho y reclamar el cumplimiento real de los derechos de las personas detenidas e investigadas.

Si todo esto lo hemos hecho desde nuestra posición particular, imaginad lo que podremos impulsar desde la Junta de Gobierno del ICAM:

- Una Ley Orgánica del Derecho de Defensa que reconozca el carácter fundamental de este derecho como garantía de contradicción en un juicio justo.

- Inflexibilidad con el secreto profesional entre abogado y cliente, iniciando las acciones oportunas ante las autoridades gubernativas y judiciales que lo vulneren.

- Impulso efectivo de la defensa de los y las compañeras hostigadas, amenazadas o simplemente obstaculizadas en su quehacer cotidiano en comisarías, juzgados y otras sedes públicas. Ningún compañero o compañera dejará de ejercer su profesión bajo presión o coacción.

- Reuniones con órganos judiciales, ministerio público y cuerpos de seguridad para exigir el cumplimiento efectivo de las Directivas comunitarias en su propios términos y no en los recogidos en la LECr y en disposiciones de carácter reglamentario, así como de los derechos anteriores ya recogidos pero nunca aplicados. Entre ellos:

Acceso al atestado en comisaría.

Traducción al idioma de la persona detenida de los documentos judiciales fundamentales.

Duración del tiempo mínimo imprescindible de la detención y no el actual que sólo favorece a policía y juzgados de guardia.

Traslado del atestado con anterioridad suficiente al Letrado en los "juicios rápidos"

Facilitación de copia de las actuaciones procesales en todo momento y, en todo caso, sin el régimen restrictivo con el que muchos Juzgados operan actualmente.

Cumplimiento de los plazos procesales para todas las partes.

Posibilidad de hacer llamadas personales y puestas en conocimiento de otras personas de la situación de la detención a más de una persona.

Presencia del abogado/a en todas las diligencias de investigación policial que sean necesarias.

- Rigurosidad en la aplicación del Protocolo de Asistencia Letrada al Detenido, fomentando y protegiendo a los compañeros que interpongan Habeas Corpus para garantizar los derechos de las personas detenidas.

- Implicación personal de la Junta de Gobierno en las vulneraciones de derechos que sufran compañeros y compañeros en el ejercicio de su profesión.

- Funcionamiento efectivo de un órgano, llámese Observatorio de la Justicia, Defensor del Abogado o cualquier otro, que recopile y analice la información suministrada por los compañeros y compañeras a efectos de exigir el cumplimiento a las autoridades de sus obligaciones legales.

- Fomentar la implicación de los compañeros y compañeras en el órgano anterior.

10.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

El IVA es un **impuesto regresivo** porque grava por igual a todos los ciudadanos/as, con independencia de su capacidad económica.

El IVA es aún más regresivo en la Administración de Justicia, porque grava las minutas de los y las profesionales intervenientes en el proceso produciendo **desigualdades de facto entre las partes**.

Así, mientras las sociedades, generalmente en mejor posición económica que los particulares, se desgravan finalmente el I.V.A. soportado, en cambio estos últimos no tienen tal posibilidad. Junto con las ya extintas Tasas judiciales para particulares, el coste del acceso a la Justicia para el ciudadano era desorbitado y supone un obstáculo muy importante para garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva.

Este acceso a la Justicia no es un bien de lujo, sino el ejercicio de un derecho fundamental y un "*consumo*" de un bien esencial, como lo pueden ser los servicios sanitarios. Por ello entendemos que los servicios jurídicos deberían estar gravados con un **IVA reducido**, en lugar del actualmente vigente, por lo que nuestra Junta instará de los poderes públicos tal reducción.

Bajo este mismo prisma, y en relación con la reciente modificación de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita ante el anuncio del Ministerio de Hacienda de gravar con IVA también este derecho esencial, lo que repercutiría de hecho en la propia retribución de los abogados y abogadas del Turno de Oficio (Retribución ya de por sí paupérrima), nuestra candidatura no se conformará con dicha modificación puesto que es un simple parche, sino que exigirá una **modificación de esta Ley** que reconozca expresamente en su articulado y no solo en la exposición de motivos, el carácter público y esencial del Turno de oficio, equiparándolo así a otros servicios de tal categoría en sanidad o educación.

11.- LEXNET.

Creemos que es necesaria una modernización de la Justicia, incluida la dotación de medios humanos y tecnológicos que tanta falta hacen. Lexnet pretendía ser un paso en dicha modernización, pero no ha conseguido su objetivo de "papel cero" más bien al contrario ha supuesto un gasto extra a la Administración de justicia en impresión de documentos.

Con todos sus errores en la implantación, Lexnet, como medio de comunicación bidireccional entre los operadores jurídicos y la Administración de Justicia, puede ser una buena herramienta siempre y cuando sea compatible con cualquier tipo de navegador y sistema

operativo, principalmente libre, y tenga la capacidad para remitir la documentación necesaria.

En cuanto a los fallos del sistema, puestos de manifiesto este verano, seguimos pensando que el mayor problema es que se encuentra en manos del Ministerio de Justicia y no dependiente del Consejo General del Poder Judicial, es decir, se encuentra en manos del poder ejecutivo en lugar del poder judicial, lo que atenta contra el sistema de separación de poderes.

El Ministerio, y por ende el Gobierno, tiene acceso directo y sin necesidad de pedir permiso de todos los expedientes judiciales e, incluso, de carpetas personales de abogados y procuradores. En papel la custodia de los expedientes corresponde al propio juzgado, pero en la red, el juzgado pierde de vista sus propias actuaciones que quedan alojados en los servidores del gobierno, vulnerando las previsiones de la LOPD en cuanto a la protección de datos de carácter personal .

Desde la Junta de Gobierno del ICAM exigiremos que el control de la plataforma salga del Ministerio y sea la propia Administración de Justicia, a través del Consejo General del Poder Judicial, quien la gestione, para lo que naturalmente deberá ser adecuadamente dotada de medios humanos y tecnológicos.

Por otra parte, exigimos **el derecho a la desconexión de los y las profesionales**, y articular mecanismos para que los buzones no puedan recibir notificaciones cuando se produzcan **situaciones de baja por enfermedad, maternidad y paternidad, o simple derecho al descanso anual por vacaciones** que debería ser expresamente reconocido en la Ley

En Madrid, en octubre de 2017.